



CM/ 630

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 10 NOV. 2008

VISTO: el régimen vigente en materia de evaluación al desempeño;

RESULTANDO: que el mismo se encuentra regulado por el Decreto N° 301/996 de 31 de julio de 1996 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto N° 252/008;

CONSIDERANDO: I) que los porcentajes establecidos en el artículo 20 del Decreto N° 301/996 de 31 de julio de 1996, refieren a la calificación de "excelente" (10%) y "muy bueno" (20%) para asignación de los "premios al desempeño" establecidos por el artículo 27 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

II) que la Ley N° 17.904 de 7 de octubre de 2005, en su artículo 2°, deroga los mencionados premios;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

2008/02008/00308



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

Art. 1º. Decláranse inaplicables, a partir del 1º de enero de 2008, los porcentajes establecidos en el artículo 20 del Decreto N° 301/996 de 31 de julio de 1996.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República